

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de divorcio del matrimonio civil, para resolver sobre su admisión. Para proveer.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.881
Actuación:	Divorcio de matrimonio civil de Mutuo Acuerdo
Demandantes:	Jhon Edwin Caldas Ledesma y Maritza Valencia Salazar
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00350 00
Providencia:	Admisión de la demanda

Revisada la demanda de divorcio de mutuo acuerdo promovida por el señor **JHON EDWIN CALDAS LEDESMA** y la señora **MARITZA VALENCIA SALAZAR**, presenta la siguiente falencia que incide en su admisión:

- a) No se insertó tanto en el poder, como en la demanda, el acuerdo celebrado entre los esposos respecto de sus deberes y obligaciones recíprocas, como las obligaciones para con su hija HELEN DAYANA CALDAS VALENCIA.

Se inadmitirá la demanda y se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

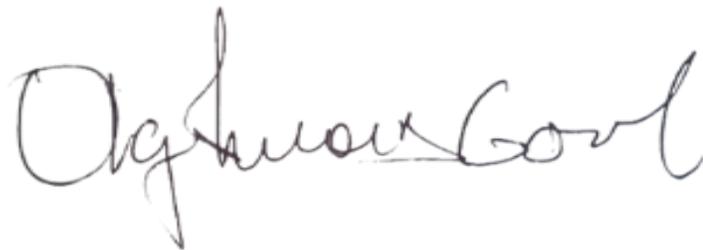
PRIMERO: Inadmitir la demanda de divorcio del matrimonio civil de mutuo acuerdo, presentada por el señor **JHON EDWIN CALDAS LEDESMA** y la señora **MARITZA VALENCIA SALAZAR**.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor OSCAR MARINO APONZA, identificado con C.C. No. 16447.119, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 86.677 otorgada por el C.S.J., para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de conformidad con el poder por estos conferido.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav